



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 48/2016

ACTOR: RUBÉN DARIO
CARRASCO ARMENTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMAS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 48/2016.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CARRASCO
ARMENTA.

RESPONSABLE: COMISION NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa y la documentación siguiente.

I. El acuerdo de trece de este mes y año, mediante el cual el Magistrado Presidente de éste Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **JDC 48/2016**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis a la ponencia a su cargo.

En esa tesitura, este Tribunal con fundamento en los artículos 370, último párrafo y 414 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **RADICA** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Rubén Darío Carrasco Armenta, por su propio derecho, en contra de la negativa de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional

del Partido de la Revolución Democrática a través de la Delegación Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz, de recibir y tramitar su recurso de Inconformidad.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el que indica en su demanda y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 373 del Código de la materia, que permite ordenar diligencias para mejor proveer a fin de contar con mayores elementos al momento de resolver, es imprescindible contar con la información detallada del estado procesal que a la fecha guarda el recurso de inconformidad promovido por el actor ante la Comisión Nacional Jurisdiccional, pues de acuerdo a lo vertido por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, se advierte que fue tramitado; publicado y remitido por la responsable a la Comisión citada (visible a fojas de la ciento cuarenta y cinco a la ciento cincuenta y uno).

En consecuencia, se ordena requerir **AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** para que dentro del término de **SETENTA Y DOS HORAS,** contados a partir del momento en que le sea notificado éste proveído, **informe a este Tribunal el estado procesal que guarda el recurso de inconformidad interpuesto por Rubén Darío Carrasco Armenta,** en su calidad de precandidato a Diputado Local por ese Partido en el Distrito 08, con cabecera en Misantla, Veracruz, en contra del resultado del cómputo distrital; la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva de la elección del candidato a



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Diputado por el principio de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2015-2016.

Debiendo remitir dicho informe dentro del término señalado y en caso de imposibilidad, manifestar las razones de hecho y de derecho que lo justifique.

Se **apercibe** al funcionario partidista, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el plazo al efecto concedido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

TERCERO. SE RESERVA la admisión de la demanda hasta que se cumpla con el requerimiento o transcurra el plazo antes señalado y se dé nueva cuenta al Magistrado Ponente para acordar lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática; por **estrados** a los demás interesados y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz con sede en esta ciudad capital, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Maribel Pozos Alarcón, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ